MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº062-2022-MPT-CM

Pampas, 23 de Marzo de 2022

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo de 2022; el Acuerdo de Concejo Nº121-2022; el Expediente Administrativo ***N°00001404*** *de fecha 14 de febrero de 2022, presentado por la* ***SRA. YLDA E. ALIAGA YANCE,*** *en calidad de Alcaldesa en ejercicio de la Municipalidad del Centro Poblado de* ***VIRGEN DEL CARMEN DE HUAYLACUCHO,*** *distrito* ***LAMBRAS,*** *quien viene solicitando la* ***ADECUACION*** *de la Municipalidad del* ***CENTRO POBLADO*** *de* ***VIRGEN DEL CARMEN DE HUAYLACUCHO,*** *a lo dispuesto en la Ley Nº 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las* ***MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS****, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, El Informe de la Factibilidad sobre adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de* ***VIRGEN DEL CARMEN DE HUAYLACUCHO, DISTRITO DE LAMBRAS****, a los alcances de la Ley Nº31079 y los Informes correspondientes, de las áreas pertinentes, y;*

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41º y 42º, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48º, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Qué, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobó la Ordenanza Municipal Nª 004-2021-CM/MPT, en el mismo se establece los requisitos para el proceso de adecuación y aprueba la conformación de Comisión de Evaluación y Calificación del proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, debiendo contener los expedientes, antes de ser remitido al Concejo Municipal, los informes de aprobación de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Social;

Qué, la Municipalidad del Centro Poblado de ***VIRGEN DEL CARMEN DE HUAYLACUCHO****, fue creada mediante Ordenanza Municipal de fecha 18 de noviembre de 2017 por el Concejo Municipal de Tayacaja, en donde se estableció los límites del centro poblado, la conformación, el régimen de organización interna, las funciones delegadas, los recursos económicos y otros aspectos que se encuentran detallados en la* ***Ordenanza Municipal N° 041-2017-CM-MPT;***

Qué, mediante expediente administrativo ***N°00001404****, la* ***SRA. YLDA E. ALIAGA YANCE,*** *en su condición de Alcaldesa en ejercicio de la Municipalidad del Centro Poblado de* ***VIRGEN DEL CARMEN DE HUAYLACUCHO****, Distrito de* ***LAMBRAS,*** *Provincia de Tayacaja, viene solicitando la* ***ADECUACION*** *de la Municipalidad del Centro Poblado de* ***VIRGEN DEL CARMEN DE HUAYLACUCHO****, a lo dispuesto en la Ley Nº 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las* ***MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS****, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;*

Qué, mediante la Ley Nº 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128°de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado de ***VIRGEN DEL CARMEN DE HUAYLACUCHO****, se encuentra actualmente en funcionamiento, se debe* ***DISPONER su ADECUACION*** *conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 31079;*

Qué, mediante Informe Técnico N°045-2022-MPT-GDUI, de fecha 17 de febrero del 2022, el Ing. Gustavo Jonatan Carbajal Gonzales - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, concluye que el expediente de adecuación del Centro Poblado de ***VIRGEN DEL CARMEN DE HUAYLACUCHO, DISTRITO DE LAMBRAS,*** *Provincia de Tayacaja, cumple con los requisitos para el proceso de adecuación de los centros poblados, dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 004-2021-CM/MPT, respecto al acápite N° 1, del centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad;*

ORDENANZA MUNICIPAL Nº062-2022-MPT-CM

Pampas, 23 de Marzo de 2022

Qué, mediante Informe Nº069-2022-DAC-GAJ-MPT/P, de fecha 03 de marzo de 2022, el Abog. David Aquino Común – Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, concluye que resulta admisible el expediente del Centro Poblado de **VIRGEN DEL CARMEN DE HUAYLACUCHO - DISTRITO DE LAMBRAS;** toda vez, que cuentan con los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) y su estructura orgánica así como el Reglamento Interno de Concejo (RIC);

Que, con Informe Nº364-2022-GDS-MPT/P, el Gerente de Desarrollo Social, determina que su Gerencia en correlación a los informes presentados y en su calidad de presidente del equipo técnico de profesionales de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para el proceso de adecuación de Centros Poblados determina, como Procedente la adecuación del centro poblado de **VIRGEN DEL CARMEN DE HUAYLACUCHO, DEL DISTRITO DE LAMBRAS, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGION HUANCAVELICA;**

Qué, el Asesor Legal Externo Abog. Osman Ildefonso Muñoz considerando los informes remitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social emite **OPINION FAVORABLE,** expresando que de la revisión del expediente, **ES PROCEDENTE LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE VIRGEN DEL CARMEN DE HUAYLACUCHO - DISTRITO DE LAMBRAS, A LOS ALCANCES DE LA LEY Nº 31079";**

Qué, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9º, artículo 39º y el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD,** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VIRGEN DEL CARMEN DE HUAYLACUCHO – DISTRITO DE LAMBRAS, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGION HUANCAVELICA A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

ARTICULO 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA: Es objeto principal de la presente Ordenanza **APROBAR** la **ADECUACION** de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VIRGEN DEL CARMEN DE HUAYLACUCHO - DISTRITO DE LAMBRAS, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGION HUANCAVELICA,** al marco dispuesto en la Ley Nº 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

ARTICULO 2°.-DELIMITACIÓN TERRITORIAL: El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad del **CENTRO POBLADO DE VIRGEN DEL CARMEN DE HUAYLACUCHO - DISTRITO DE LAMBRAS,** conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentran determinadas por el AREA GEOGRAFICA de su influencia directa con **un área determinada de 8797754.190 m2, 879.775. y un perímetro de 15222 ml.** y se encuentra determinado por los siguientes límites:

NORTE:	Limita con la C.C LAMBRAS, anexo de ICHUCUCHO y el anexo de SAN JOSE DE COLPA, distrito de LAMBRAS.
SUR:	Limita con el anexo de RUMICHACA del C.P de SOCOS.
ESTE:	Limita con el anexo de CHIHUANA, distrito de LAMBRAS.
OESTE:	Limita con C.C. COLPAPAMPA, distrito de LAMBRAS.

ARTICULO 3°.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA: La Municipalidad del **CENTRO POBLADO DE VIRGEN DEL CARMEN DE HUAYLACUCHO - DISTRITO DE LAMBRAS,** está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa. Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de **TAYACAJA,** ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTICULO 4°.-ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal del **CENTRO POBLADO DE VIRGEN DEL CARMEN DE HUAYLACUCHO - DISTRITO DE LAMBRAS,** las que se encuentran especificas en el RIC- Régimen de Organización Interna, que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.**ARTÍCULO 5°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.** La Alcaldía de la Municipalidad del **CENTRO POBLADO DE VIRGEN DEL CARMEN DE HUAYLACUCHO - DISTRITO DE**

ORDENANZA MUNICIPAL Nº062-2022-MPT-CM

Pampas, 23 de Marzo de 2022

LAMBRAS, *tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20ª de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 que correspondan.*

ARTÍCULO 6°.- DEL REGIMEN DE ADMINISTRACION: *La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de* ***VIRGEN DEL CARMEN DE HUAYLACUCHO – DISTRITO DE LAMBRAS,*** *será el siguiente:*

a) Concejo Municipal.
b) Alcaldía.
c) Gerencia Municipal.
d) Oficina de Secretaria General.
e) Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental.
f) Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
g) Oficina General de Admisnitracion.
Las mismas que se encuentran detalladas en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR *a la Municipalidad del* ***CENTRO POBLADO DE CENTRO POBLADO DE VIRGEN DEL CARMEN DE HUAYLACUCHO - DISTRITO DE LAMBRAS*** *las siguientes funciones y competencias.*

1.- Registro Civil.
2.- Saneamiento Básico.
3.- Limpieza Pública (parques y jardines), mantenimiento de cementerio y caminos vecinales
4.- Seguridad Ciudadana
5.- Otras de su competencia con arreglo a la Ley Nª 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas, sin transgredir las disposiciones de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

Las mismas que se encuentran detalladas en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN: *La Estructura Funcional de la Municipalidad del* ***CENTRO POBLADO DE VIRGEN DEL CARMEN DE HUAYLACUCHO - DISTRITO DE LAMBRAS,*** *será de acuerdo al ROF- Régimen de Organización y Funciones que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO 9°.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. ESTABLECER, *que los recursos que obtenga la Municipalidad del* ***CENTRO POBLADO DE CENTRO POBLADO DE VIRGEN DEL CARMEN DE HUAYLACUCHO - DISTRITO DE LAMBRAS*** *y los transferidos por la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados al Concejo de la Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.*

ARTÍCULO 10°.-VIGENCIA DE LA ORDENANZA: PRECISAR *que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de Circulación de la Región de Huancavelica.*

ARTÍCULO 11°.- PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA. ENCARGAR *a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tayacaja- Huancavelica, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja- Huancavelica.*

ARTÍCULO 12°.- ENCARGAR *para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Desarrollo Social y a las instancias competentes, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.*

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Camín Garilén
ALCALDE